

El Porvenir Castellano

Año XVII.—Núm 1.441

SUSCRIPCIÓN: Año.
España, seis pesetas.
Extranjero, doce id.
Número suelto, diez cts.

Franqueo concertado

SORIA 27 de Diciembre de 1928.

Se publica lunes y jueves.

Toda la correspondencia al Administrador, Apartado de Correos, número 16

ESTE PERIODICO LO DIRIGE SU PROPIETARIO MARCELO REGLERO



El Paciente. —...gotas... pastillas... jarabes...!
El Doctor. — Absténgase de tomar medicamentos con narcóticos...!
Contra sus tos, bronquitis, roncquera, solo tome píldoras de CATRAMINA BERTELLI; déjelas fundir en la boca y logrará rápidos efectos. Cuestan 2,60 pesetas.

En el pecho y espalda aplíquese un EEMPLASTO BERTELLI, y enseguida aliviará sus dolores. Perc eajija el verdadero EEMPLASTO BERTELLI, que produce calor; se aplica sin calentarlo y solo cuesta 1'65

En Farmacias y Centros de Específicos: Depósitos en Logroño: José L. de Araujo, Droguería y Farmacia.

En Zaragoza: Rived y Cholí. S. A. Farmacéutica Aragonesa. — Luciano Juste, S. en C. y principales farmacias de España. De no hallarlo, remitan (en sellos) el importe más 15 céntimos y se envía por correo.

Concesionario: IND. TITAN, S. A. (Agencia) Calle Valencia 189 int. BARCELONA

CUESTIONES DEL MOMENTO

A que nó, a que sí.

No hace mucho tiempo prometamos, como lo cumpliremos oportunamente, ocuparnos de los presupuestos municipales de nuestra ciudad para el año 1929, y apuntábamos que éstos tenían un déficit de importancia, que para nivelarlo en parte se proponía la corporación municipal imponer el máximo de gravamen sobre los vincos que se consumieran, a cuyo fin se tramitaba el oportuno expediente en la Delegación de Hacienda de la provincia.

Pero noticiosos de esto no solamente porque nosotros lo digéramos, sino también por otros antecedentes los expendedores de aquellos caldos, se reunieron en la Cámara de Comercio y si bien por el orden privativo del elemento oficial no podemos hacer una información completa de lo que allí ocurriera, parece ser que mostraron absoluta disconformidad con el nuevo gravamen y acordaron dirigirse en razonada instancia al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en súplica de que no se acceda a lo pretendido por nuestros ediles.

No vamos ahora a hacer comentarios; los reservaremos para cuando tratemos la cuestión.

Alamente diremos que como la ión del gravamen se funda disponen los dos Reales de Octubre de 1926, para se hacía se hacía

y para la representación viticultora se señaló a una señora, que de estos menesteres solamente sabe cómo se expende el vino en el establecimiento que tiene instalado en una de las calles, que no es precisamente de las más céntricas de nuestra capital.

Citada la señora de referencia al Centro administrativo, al que acudió temerosa, creyendo, quizá que estaría por ignorancia incurso en alguna sanción, como se la tranquilizara y cortesmente se le hiciera saber para qué se la llamaba, sencillamente manifestó; que ella no estaba capacitada para llenar el cometido para que se la había señalado y que contaría con sus compañeros, pero que desde luego creía que no podría prestar su conformidad y no solamente se dirigió a los de su gremio sino que llegó hasta aconsejarse de un prestigioso Letrado de la localidad.

Y conste que todos estos datos los debemos solamente a la casualidad; cuando nos dedicamos a la busca y captura de antecedentes para estos artículos de verdadera actualidad, aun cuando en los Centros oficiales se guarda absoluta reserva, la suerte nos acompaña y se nos vienen a las manos.

Y ocurrió lo que tenía que ocurrir, que con todo esto se celebró la reunión obligada en la Cámara de Comercio y con ella el pronunciamiento de oponerse en términos legales al gravamen.

¿Se llevará éste a cabo? Que se dicen los Concejales.

Que no, expresan los expendedores, pues tienen necesariamente en cuenta aquellos argumentos.

en este cuerpo e ión estará

su importancia por elementos que hasta oficialmente pueden expresar su disconformidad, que por lo tanto pueden oponer su valía a otra valía; su fuerza a otra fuerza, legalmente hablando y no debe olvidarse, que cuando fuerzas iguales chocan pues... párate pluma no se puede continuar.

Josamanz.

La amistad italo-española y la «Casa de España» en Roma

Entusiasmo de Roma por la lengua española.

La Prensa ha publicado extensos telegramas de Roma, dando cuenta de la solemne apertura de las clases de español en la CASA DE ESPAÑA en Roma, que tan benemeritamente trabaja por estrechar la relaciones culturales entre las dos grandes naciones latinas.

El acto celebrado el 16 de Noviembre para inaugurar el curso hace inútil todo comentario. La sola presencia de trescientos alumnos, entre los cuales se contaban distinguidos profesores, numerosos oficiales del Ejército y de la Aviación, elegantes damas y señoritas de la sociedad romana, estudiantes universitarios de ambos sexos, todos animados de un mismo deseo de conocer a fondo nuestra lengua para saborear nuestra literatura y penetrar nuestra historia; es ya para los españoles testimonio elocuente de la simpatía que España encuentra en la capital de Italia, y de la seriedad y acierto con que la CASA DE ESPAÑA sirve los grandes intereses de nuestra Patria.

El salón de la CASA DE ESPAÑA, estaba materialmente atestado de alumnos e invitados. En la presidencia tomaron asiento el Excelentísimo Sr. Marqués de Magaz, Embajador de España ante la Santa Sede, el Ilmo. Sr. D. Pedro García Conde, Encargado de Negocios, que ostentaba la representación del Excmo. Sr. Conde de la Viñaza, el Excmo. Sr. D. Manuel Muletto, el Ilmo. Sr. D. Justo Gómez-Ocerín Consejero de la embajada ante la Santa Sede, el Ilmo. señor D. Joaquín de Iturralde Consul general de España en Roma, el Comandante D. Matco Mille Agregado Naval, el Sr. D. Rafael Sánchez Mazas Agregado cultural, el Sr. D. Miguel Blay Director de la Academia Española de S. Pietro in Montorio y el Comité Directivo de la CASA DE ESPAÑA en Roma.

D. Alfonso Banda de la Bermeja Presidente de la CASA DE ESPAÑA leyó un breve discurso en el cual afirmaba una vez más que el carácter de la simpática institución de los españoles de Italia: «Oficina de trabajo, centro de cultura, escuela de patriotismo, yunque de nobles empresas, dijimos un día que había de ser la CASA DE ESPAÑA en Roma, y eso ha sido y eso es y eso deberá ser siempre si ha de responder a su misión y a las esperanzas que en ella ha puesto la Patria»; agradecía al Gobierno español y a la Junta de relaciones culturales el donativo para clases y conferencias; entonaba un himno a la lengua española y terminaba con este párrafo: «Pues esta lengua hecha para hablar con Dios, según la clásica expresión de nuestro Carlos V, será la que se enseñe aquí; esta lengua sonará, mezclada la noble lengua italiana en este recinto: unión de lenguas que simbólica, por que significará unión, el abrazo espiritual de naciones hermanas que viven de espíritu el incomparable».

Entusiasmado al Sr. Banda se para se para es de

Magaz. Con palabra fácil y elegante, en que se reflejaba la rectitud de toda una vida puesta lealmente al servicio de la Patria, el Sr. Marqués de Magaz recordó el afecto del Rey y del Gobierno hacia la gran nación italiana, que reserva tan simpática acogida para todo español y después de encomiar la importancia que tiene la enseñanza de la lengua española para mantener y estrechar los lazos de mutua estima dirigiéndose a la CASA DE ESPAÑA le agradeció las muestras de afectuoso respeto que continuamente le tributaban y se congratuló con el Comité y los socios presentes del progreso constante de la CASA DE ESPAÑA que en poco tiempo ha hecho raíces tan honradas en la Colonia de Roma y de todo Italia.

Terminada la parte oficial el activo P. Angel Elorz Vergara C. M. F. que ha puesto generosamente a servicio de la «Casa de España» su experiencia como profesor de español dirigió a los alumnos unas frases de saludo y anunció que para satisfacer a las numerosas peticiones se establecerán diversos cursos. Gracias al generoso ofrecimiento del profesor y a la activa colaboración de la Comisión especial de la «Casa de España».

Corona de todos estos trabajos del agrado y patriótico Comité de la «Casa España» son telegramas con que S. M. el Rey el Presidente de Ministros el Excmo Sr. Embajador Conde de la Viñaza (actualmente en la Corte) y el Excmo Sr. Duque de Alba respondieron a los que el día 16 los cursó la «Casa de España».

Al congratularnos con la «Casa de España» en Roma hacemos votos porque las gestiones emprendidas de común acuerdo por nuestro agregado Cultural en Roma D. Rafael Sánchez Mozas y por el Presidente de la «Casa de España» que salió inmediatamente para Madrid apenas inaugurado el curso, obtengan pleno éxito ante el Gobierno.

Creemos que el esfuerzo de los de los españoles de Roma debe encontrar en la Madre Patria la ayuda necesaria para establecer en la Capital de Italia un gran centro de cultura que sea hogar de la amistad entre las dos grandes naciones de la raza latina.

Pensamientos.

Una costumbre que supone Millones de «pícos»

En China cada familia celebra el Año Nuevo matando dos gallinas, por pobre que sea. Como la celeste república cuenta nada menos que con cuatrocientos cincuenta millones de habitantes, en números redondos, podemos calcular que no habrá menos de cuarenta y cinco millones de familias, lo cual supone que en la referida fecha se sacrifican cerca de cien millones de gallinas.

Cosas del progreso.

Los tibarones eran casi desconocidos en el Adriático hasta que se abrió el canal de Suez. Ahora los puertos de aquel mar están tan infestados, que nadie se atreve a alejarse de la playa para bañarse.

Chistes.

El nuevo asistente:
— Tu misión es cuidar de los niños; por las tardes llevarlos al parque, procurando no se metan por los jardines... ¿Entendido?
— Sí, señor, mi coronel. Eso lo hago yo como nadie.
— Bien hombre. ¿Es que en tu pueblo habías cuidado?
— Cosa por el estilo: cuidaba de los cerdos.

— El señorito no puede recibirla, señora; hace dos días que se fue al otro mundo.
— ¡Qué contrariedad! Tanto que me interesaba el verle... ¿Y no sabe cuándo podré entrevistarme con él?
— El día del juicio final.

Academia especial

de Corte moderno y confección para señoras y señoritas, dirigido por la profesora doña

Guadalupe de la Mata

En esta Academia se corta y confecciona toda clase de prendas, desde la canastilla de recién nacido, hasta la levita sastre para señora. Estando facultada para dar títulos.

Admite cuantos encargos se le hagan. — Numancia, 6, 1.º, Soria.

CAFE Gran Bar Reglero

Próxima inauguración.



PROBADO Y EXIGIDO LOS CAFES MARCA

Rey Wamba

AYUSO -- TOLEDO

Pescaderías Reglero. Despachos: Canalejas núm 78.- Plaza de Abastos, cajón núm. 11.

Siempre precios baratos.-Siempre género del día. Venta diaria de toda clase de pescados procedentes de los principales puertos del Cantábrico.

LAS PESCADERIAS DE CONFIANZA

Automóviles de alquiler

Gran servicio en coches de Lujo y Omnibus

Siempre precios económicos.

Gabriel Liso

Numancia, 2.—SORIA Teléfono, 22. Dirección telegráfica AUTOMÓVILES

¡HAY QUE QUITARSE EL SOMBRERO... ANTE EL INSUPERABLE APERITIVO QUINA-CALA



FRANCISCO DE CALA - JEREZ DE LA FRONTERA

JEREZ - QUINA - CALA

El VINO DE QUINA CALA, siendo Vino de Jerez con Quina calisaya, preparado según una fórmula del médico que suscribe, constituye un poderoso

APERITIVO, TÓNICO Y RECONSTITUYENTE

indicado en la anemia, clorosis, debilidad general, neurastenia, convalecencia de enfermedades graves, fiebres infecciosas y principalmente en las fiebres palúdicas.

Tomado con agua resulta un excelente refrigerante, muy utilizable en los países cálidos como bebida usual.

Firmado:
Dr. Alvarez Antón

Pida usted siempre un QUINA-CALA, en Hoteles, Balnearios, Casinos, Cafés, Bares, Confiterías, Colmados, etc.

La Cervecera del Norte (S.A.) BILBAO

Lo dice el público: **La cerveza del Norte, Clara y Munich, negra es la mejor.**

Esta insuperable marca se halla de venta en todos los establecimientos.

PEDIDOS PARA SORIA Y SU PROVINCIA AL DEPOSITARIO Y REPRESENTANTE EXCLUSIVO

MARCELO REGLERO SORIA

A. R. VALDESPINO Y HERMANO

JEREZ DE LA FRONTERA
MONZELLADO INDICENTE: XEREZ QUINA

Estas especialidades no se sirven a granel
Nuestro XEREZ QUINA no es el más barato pero sí el mejor

Grandes almacenes de Maderas

SERRERIA MECANICA

Cemento, Yeso, Teja y Ladrillo

VINOS AL POR MAYOR

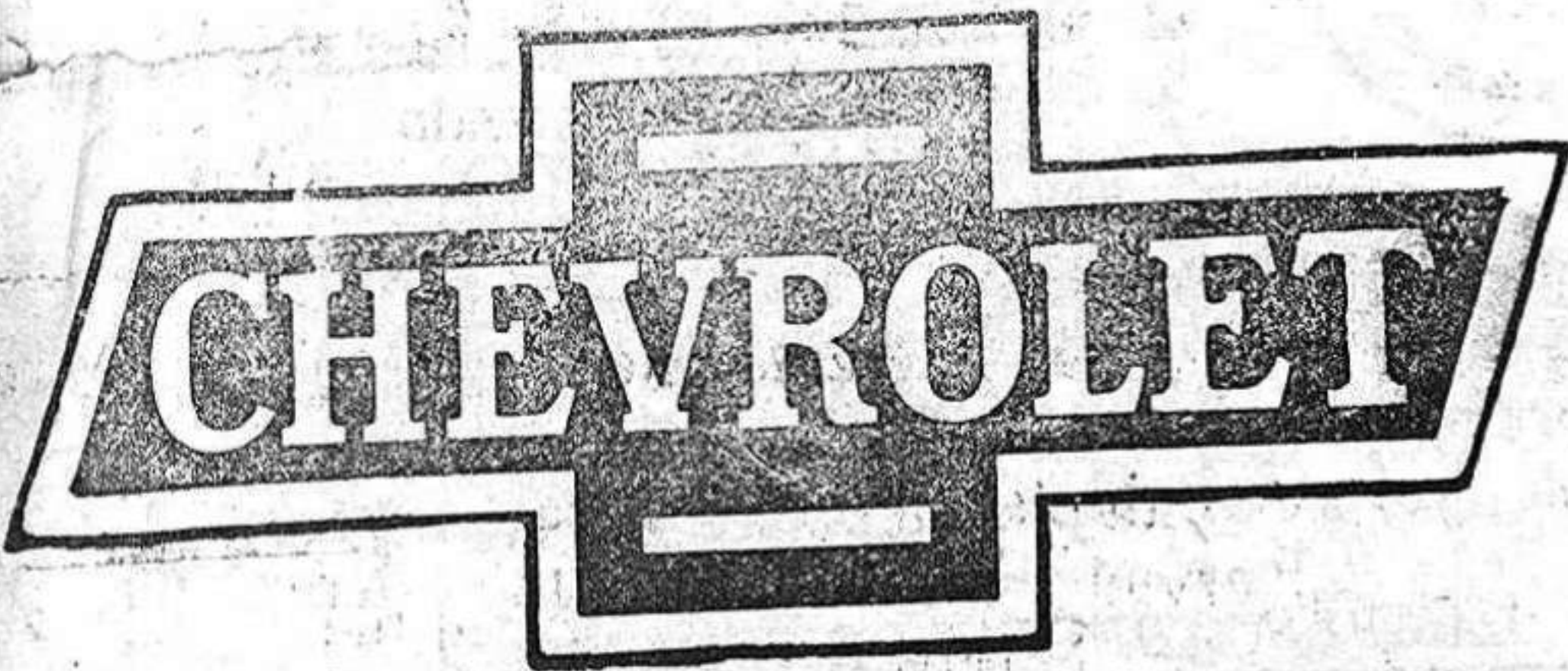
(Previo aviso se sirve a domicilio).

Exportación a provincias con camiones de la Casa.

Domingo Modrego

Tejera, 32. SORIA Teléfono, 41.

Nueva Agencia del



SORIA

Acaban de recibirse los nuevos modelos, con grandes reformas, particularmente en el Chasis Camión que viene con Cuatro Velocidades y Freno a las cuatro ruedas. Los coches preferidos por el público e indispensables a todo industrial. Se facilitarán seguidamente precios y condiciones a todo el que lo solicite.

En esta nueva Agencia encontrará Piezas de Recambio y personal experto para todo cuanto pueda necesitar.

CONCESIONARIO PARA TODA LA PROVINCIA

PEORO HERBUETA, Calle de Ruiz Zorrilla, 1 SORIA

LA PRORROGA DEL DECRETO DE ALQUILERES

Por creerlo de verdadera importancia; insertamos a continuación el Real decreto dictado el 25 del actual prorrogando el que sobre este particular se dictará en 21 de Diciembre de 1925.

Artículo 1.º Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1929 la vigencia del Real decreto de 21 de Diciembre de 1925, publicado en la «Gaceta» del 22 del mismo mes reemplazando los arrendamientos de fincas urbanas con las modificaciones introducidas en el mismo por disposiciones posteriores y las que establecen los siguientes artículos del presente decreto-ley.

2.º Queda suprimido el párrafo señalado con el número tercero del artículo 2.º del citado Real decreto de 21 de Diciembre de 1925.

Los beneficios en favor de los arrendatarios que otorga dicho Real decreto de 21 de Diciembre de 1925 serán aplicables en poblaciones mayores de 50.000 almas, a los arrendamientos de locales y establecimientos de recreo o espectáculos, como teatros y cinematógrafos, vigentes en la fecha de publicación de este decreto, cualquiera que se hubieren celebrado y siempre a base del alquiler que se satisfaga al publicarse este decreto-ley.

Los contratos vigentes se entenderán prorrogados, en beneficio del arrendatario, a su vencimiento aunque se hubiera estipulado mayor alquiler para cuando venzan dichos contratos.

Art. 3.º El apartado A) del artículo 5.º se modificará quedando redactado en la siguiente forma:

A) Cuando el propietario necesite el local arrendado para vivienda suya o de sus ascendientes o descendientes o para establecer en el su propia industria ejercida por los que han de ocuparlo en otro local desde un año antes del aviso. En estos casos deberá partici parlo al arrendatario con seis meses de tiempo, si se trata de vivienda, y con un año, si se trata de establecimiento mercantil o industrial.

Si el local es para espectáculos o recreos no será preciso que el propietario ejerciera la misma industria anteriormente, y si la duración del arrendamiento de esta clase de locales fuera menor de un año, el plazo del aviso se reducirá a tiempo igual al del contrato.

En todos estos casos, el arrendatario tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que le ocasione el traslado y que consistirá: en el importe del alquiler de tres meses cuando el arrendamiento sea de un local para vivienda y en el del alquiler de seis meses cuando sea para cualquier género de comercio o industria, o para espectáculos o recreos.

El arrendatario tendrá derecho a no desalojar el local mientras no le sea satisfecha o puesta a su disposición, para el momento en que desaloje aquél, la indemnización procedente; pero perderá todo derecho a la expresada indemnización, y vendrá obligado a devolver su importe, si la hubiere recibido, si no desaloja el local dentro del plazo de aviso que queda establecido.

Si, puesto el local arrendado a disposición del propietario cualquiera que hubiese sido la resiste cia del arrendatario aquél dentro de término de seis meses no fuere utilizado por las personas y a los fines que el propietario hubiese anunciado para obtenerlo el arrendatario tendrá derecho a otra indemnización en absoluto independiente de la expresada en el párrafo anterior y siempre compatible con éste que consistirá en el importe del alquiler de seis meses si se trata de vivienda y en el alquiler de un año cuando se trate de establecimiento mercantil industrial de espectáculos o de recreo.

La tasa fijada a las indemnizaciones comprendidas en el párrafo anterior no impedirá que el arrendatario que estime ser de cuant mayor los daños y perjuicios sufridos por consecuencia de desalojo reclame del

alquiler a que crea tener derecho; y demostrarse efectivamente este derecho deberá ser indemnizado con la cantidad que corresponda; pero si de la prueba resultase ser los daños y perjuicios sufridos de cuantía menor que la del párrafo anterior hija deberá atenderse a tal resultado, perdiendo todo derecho a obtener o viniendo obligado a devolver, si lo hubiera recibido el exceso sobre la cantidad en que realmente hubiere sido perjudicado.

El procedimiento judicial para hacer efectivas las indemnizaciones comprendidas en este apartado será el de juicio verbal y juez com-

petente el municipal del lugar donde esté situada la finca, siempre que la cantidad reclamada no exceda del importe del alquiler de tres años.

Cuando exceda, deberá ejercitarse la acción en el juicio declarativo correspondiente.

Art. 4.º Los plazos de aviso fijados en el decreto de 21 de diciembre de 1925, y en el presente se reducirán al tiempo indispensable, cuya fijación corresponderá a la autoridad gubernativa, cuando por mandato de la autoridad, fundado en preceptos de higiene o sanidad o en ruina inminente, se imponga el desalojo del local de que se trata.



Los niños lo toman como una golosina porque el ACEITE DOCTOR DOU es el HIGADO DE BACALAO, pero sin mal olor y de sabor agradable. Cada botella solo cuesta 375 pesetas.

En Farmacias y Centros de Específicos: Depósitos en Logroño: José L. de Araujo, Droguería y Farmacia.

En Zaragoza: RIVED Y CHOLIZ.—S. A. Farmacéutica Aragonesa—Luciano Juste, S. A. en C. y principales almacenistas de España.

Concesionario: Ind. Titán S. A. (Agencia) Calle Valencia 189 int. Barcelona.

PARA EL DIA DE REYES

En favor de los niños necesitados.

RELACION de donativos en metálico o en especie a favor de los niños necesitados residentes en Soria, para que sean entregados en el día de Reyes.

CUANTIA

	Pesetas
Suma anterior,	1.591,85
Sra. Margarita Rubio . . .	10,00
Carmen y Feliciano Iniguez . . .	5,00
D. José Vicéa Vila	5,00
D. Félix Mtez. Gutiérrez	5,00
Un vecino mío.	00,40
D. Tomás Brieva.	5,00

Suman. 1.622,25

(Continúa abierta la suscripción)

LOS SUCESOS

Datos de la comisaría

Rompe un cristal

Se ha dado cuenta al Juzgado municipal de la rotura de un cristal en el Hotel las Heras, por el joven Argimiro Rodríguez.

Malos antecedentes

El pintor Santos Hernández Rupérez detenido al mismo tiempo que su amante Juana P.ertas Galán que continúa presos, resulta según datos adquiridos por esta Comisaría, que con anterioridad ha sufrido diferentes arrestos por distintos casos, y con diferentes nombres.

Por lesiones

Por lesiones servadas a J. tos a P.

que servía, Mayor, 1, la sirvienta llamada Julia Ortega, de unos 21 años de edad, natural de Torrelagos.

La Jefatura de Policía ha puesto en conocimiento del Juzgado la desaparición de dicha menor.

De Administración

Rogamos a cuantos señores tengan en descubierto un año o más por suscripción en este periódico se sirvan ponerse al corriente.

Para ello pueden utilizar el giro postal, o el envío de sellos de correos.

Nuestros suscriptores en la Argentina deberán enviar el importe de sus recibos a don Andrés Nuño, presidente del «Centro Soriano» de Luján, calle Francia 35, por ser este señor el único autorizado para realizar dichos cobros.

EL PORVENIR CASTELLANO

Se publica lunes y jueves.

TARIFA DE PUBLICIDAD

Para comunicados y remitidos rigen en este periódico los precios siguientes: línea del cuerpo 12, 0'60 pesetas; id. del 1º, 0'40, id. del 8, 0'30. En los comunicados por cada línea que exceda de los anteriores

Publicidad n.º